



Resolución Jefatural No. 132-2013-AGN/J

Lima, 22 MAR 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Cesar Bernardino Espinoza Romero (Registro N° 131486) y el Informe N° 0160-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, con fecha **18 de Marzo** de 2013, don **Cesar Bernardino Espinoza Romero** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra Venta**, de fecha **Diecisiete (17) de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1979)**, otorgada ante el ex Notario **Dr. Rafael Chepote Coquis** por **doña Otilia Canepa de Raffo, Lily Raffo de Canepa, Maria Luisa Canepa de Montalbetti, Isabel Yori de Canepa, Isabel Canepa de Escudero, Maria Teresa Canepa de Graña, Maria Adriana Canepa de Lituma** y los señores **José Alfredo Canepa Yori, Carlos Miguel Canepa Yori y Cesar Canepa Yori**, representados por **Lotizadota y Edificadora Puente Sociedad de Responsabilidad Limitada** en su calidad de apoderada de los vendedores siendo representada por don **Carlos Montalbetti Catanzaro** e Interviene **doña Vilma Engracia Noli Pantoja**, a favor de don **Cesar Bernardino Espinoza Romero**, instrumento que se inicia en el folio número **17,926** vuelta y finaliza en el folio número **17,936** del Protocolo número **527** y que consta de **Once (11)** fojas útiles.

Que, la recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **21 de Febrero** de **2013**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares.

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Publica Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta la firma del testigo instrumental don Máximo Barraza Araujo (folio N° 17,936).**

Que, el recurrente solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dra. **Rocío Calmet Fritz**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial.

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° **0160-2013-AGN/OGAJ**;

De conformidad con la Directiva N° **006-2008-AGN/DNDAAI** aprobada por Resolución Jefatural N° **483-2008-AGN/J** y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° **072-2009-AGN/J** y N° **265-2009-AGN/J** y N° **034-2010-AGN/J**, la Ley N°





Resolución Jefatural No. 132 -2013-AGN/J

29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente, y en consecuencia, autorizar la intervención de la Dra. Rocío Calmet Fritz Notario de Lima, quien tomara la firma del testigo instrumental don Máximo Barraza Araujo (folio N° 17,936) o en su defecto prescindirá de ella, indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado, y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional